



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00636398- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00636398- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Centenario y la Ordenanza Municipal N° 9848/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el visto se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Centenario a la Provincia del Neuquén respecto del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos setecientos setenta y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta (\$778.342.950.-) con destino exclusivo y excluyente a la ejecución de la obra “Servicio de Gas Natural en Bella Vista Oeste de la II Meseta” y obras complementarias;

Que funda tal solicitud en la gran envergadura que representa para la comunidad de Centenario, quien ha realizado numerosos reclamos ante el Municipio como así también ante la distribuidora local Camuzzi Gas del Sur S.A., los que se incrementan en la época invernal, debido al gasto y complejidad que genera a las familias, que no son usuarias del servicio de gas, calefaccionarse con otros medios, tales como artefactos eléctricos o leña;

Que la ejecución del proyecto supone una importante mejora, principalmente, para los habitantes de la denominada segunda meseta del éjido de la ciudad, el cual comprende las manzanas 1000, 1001, 1003, 999, 998, 990, 991, 992, 993, 989, 988, 986, 656A, 655, 654, 558, 557 556 537A, 534A, 531, 532, 533, 534, 537, 539, 551, 552, 546, 540, 538, 535, 536, 530B, 679, 678, 674, 541, 547, 553, 554, 555, 555A;

Que se estima una extensión de red de dieciséis mil quinientos treinta y cinco (16.535) metros lineales aproximadamente, con un total de ochocientos cuarenta y seis (846) servicios domiciliarios;

Que, el sector donde se pretende llevar a cabo la obra corresponde a una zona residencial poblada en un noventa por ciento (90%) aproximadamente;

Que, la citada obra comprende la provisión de mano de obra, equipos y materiales que pudieran ser necesarios, además de los aportados por la distribuidora local Camuzzi Gas del Sur para llevar a cabo la ejecución de la misma, como así también actuar como ente prestatario del servicio, encargado de la formulación de proyectos de extensión , aprobador y habilitador de obras ejecutadas;

Que mediante la Ordenanza N° 9848/24 el Honorable Concejo Deliberante de Centenario autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de financiar la obra obra “Servicio de Gas Natural en Bella Vista Oeste de la II Meseta” según Proyecto N° 02-012648-00-24;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley 2141, considera pertinente ayudar a la Municipalidad de Centenario con un aporte reintegrable de pesos setecientos setenta y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta (\$778.342.950.-) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos sesenta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil novecientos doce con 50/100 (\$64.861.912,50.-) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes de junio de 2024;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34° Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-00903304-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Centenario un aporte reintegrable por la suma de pesos setecientos setenta y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta (\$778.342.950.-) con destino exclusivo y excluyente a la ejecución de la obra “Servicio de Gas Natural en Bella Vista Oeste de la II Meseta” y obras complementarias.

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2024-00903319-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario que forma parte del presente Decreto como documento **IF-2024-00963392-NEU-SIP#MEI** y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a la suma de pesos setecientos setenta y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta (\$778.342.950).

**Artículo 6°:** **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Centenario en

el Artículo 2° del presente, se realizará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos sesenta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil novecientos doce con 50/100 (\$64.861.912,50) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes de junio de 2024. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

**Artículo 7°: REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.